



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2020
Restitución Inmueble N° 2020-032

Por haber presentado en debida forma la demanda que antecede, se resuelve:

Primero: Admitir la demanda de restitución de inmueble interpuesta por Carmencita Barrios de Cobos contra Javier Eduardo Tibaduiza Sacipa.

Segundo: Imprímase el trámite de que trata el artículo 384 del Código General del Proceso, advirtiéndose que el juicio será de única instancia dada la causal invocada (mora).

Tercero: Notificar esta providencia a la parte demandada, en la forma prevista por los artículos 291 al 292 del Código de General del Proceso. Adviértasele que debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento causados dentro de los últimos tres periodos y los que se sigan causando en el trámite de la presente demanda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 384 del Código General del Proceso, so pena de no ser escuchado dentro del litigio.

Cuarto: Se reconoce personería para actuar al abogado Marco Fidel Chacón Olarte como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

Juez



Pecg